

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Supremo N° 19654 de 15 de julio de 1983, suspendiendo temporalmente por un plazo de 6 meses la ejecución de todo mandamiento que persiga la desocupación de viviendas, al citar en su Artículo Segundo la fecha de promulgación de la Ley de Inquilinato como la de 19 de enero de 1960, se ha incurrido en un error que es necesario rectificar.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Se rectifica la fecha de promulgación de la Ley de Inquilinato de 19 de enero de 1960 citada en el Decreto Supremo N° 19654 por la de 11 de diciembre de 1959, que es la correcta.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de la Secretaría General de la Presidencia de la República, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, José Ortiz Mercado, Federico Alvarez Plata, Manuel Cardenas Mallo, Roberto Jordan Pando, Hernando Poppe Martinez, Fernando Baptista Gumucio, Alcides Alvarado Daza, Humberto Mur Gutierrez, Ramiro Barrenechea, Javier Torres Goitia, Carlos Carvajal Nava, Simon Yampara, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce García, Benjamín Miguel Harb, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Oscar Villa Urioste.